

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024
Y SUS ACUMULADAS 165/2024, 166/2024,
167/2024 Y 170/2024**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE ZACATECAS, MOVIMIENTO CIUDADANO Y
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro indicadas, así como los votos concurrentes y particulares formulados por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, así como por las Ministras Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Las documentales de cuenta se recibieron el catorce de marzo de dos mil veinticinco, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Vista la sentencia de cuenta, de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro indicadas, así como los votos concurrentes y particulares del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y de las Ministras Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, relativos a dicho fallo.

Notificación y publicación. Con fundamento en el artículo 44, en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación a las partes.**

Además, publíquense el fallo y los votos de referencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Atento a lo determinado en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, no es el caso notificar a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal,

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024,
166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de autoridad promulgadora en este asunto.

Se hace efectivo apercibimiento. Dado que transcurrió el plazo otorgado en proveído de diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, a los poderes legislativos de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, a efecto de que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que en el caso hayan cumplido², se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto, y por tanto, las notificaciones derivadas de este asunto les practicarán por lista. Lo anterior, con apoyo en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis aislada, de aplicación por analogía, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista a los poderes legislativos de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán³; por estrados a los congresos de Puebla y Querétaro⁴; de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal⁵; por oficio a las demás partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo.

los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.

² En el caso de los poderes legislativos de Colima, Chihuahua y Yucatán, si bien señalaron domicilio en la Ciudad de México, en los recursos registrados, respectivamente, con folios 19775, 20600 y 20120, lo cierto es que no se les acordó favorablemente, en tanto no se les reconoció personalidad a los promoventes, según es dable advertir en los proveídos de treinta y uno de octubre y veintiséis de noviembre, ambos de dos mil veinticuatro.

³ A los poderes legislativos de Hidalgo, Nuevo León y Tlaxcala se les hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista mediante acuerdos de veintinueve de octubre, cuatro y veintiséis de noviembre, todos de dos mil veinticuatro.

⁴ Se acordó favorablemente los estrados a los poderes legislativos de Puebla y Querétaro mediante proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

⁵ Se le acordó favorablemente las notificaciones vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, en auto de veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS
ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

así como de la sentencia y los votos de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024**, promovidas por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso de Zacatecas, Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila. Conste.

LATF/LMT/ADVS 13

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2025T16:06:45Z / 25/03/2025T10:06:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 ec 09 b1 25 2c bb 9f 98 d5 d2 36 02 fc f5 9f 15 90 b1 0f 77 2d 6a e2 a9 6c 22 5a 77 2a e7 b5 73 6c df ab 6a 3f b8 4a 39 bc 67 73 9a f8 79 c2 e9 c1 77 e5 ef 0c 55 2d cd 54 31 0e 27 e6 22 81 c9 64 de 92 d5 be 6d 1d 06 b0 44 98 23 f0 91 28 61 97 9d 33 3a 17 f6 a5 59 ac 3b e8 59 9c fd 2f 9c f6 bd 7a 78 c6 5f 15 09 20 84 50 bb 09 d3 02 c8 58 1f 0a fb 28 ec 7f fd 2f af 4a 20 96 89 58 e2 e8 a5 d4 43 e0 17 4d f0 74 bc b2 3c 4a bd 5e ea d9 6f ba a4 1b 7c 6c 10 e4 f6 ae 2f 37 51 02 d7 a6 42 97 6b 7a 54 e7 89 78 a8 ee 80 b4 b2 e3 5a 0d 61 b0 95 65 69 6f 0d 01 97 73 bd 55 79 8e 8e 0b 0f 41 a1 c1 42 50 49 f9 be 86 52 28 8a 91 58 94 a7 f3 0e 3f b9 35 3a fc 32 7e e7 39 da 4b e5 62 c0 fb 91 44 f6 0b 19 83 55 17 10 4f 94 f8 6b 40 a9 8a 0d fa 61 fc a5 f8 16 87 36 35 9c 27			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2025T16:06:45Z / 25/03/2025T10:06:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2025T16:06:45Z / 25/03/2025T10:06:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8361680			
	Datos estampillados	759531DC8164B2F2F4EBFA767461E25500710287119B8FF86576784E13794DAD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T21:04:27Z / 24/03/2025T15:04:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 40 30 37 8f 51 c9 b6 0a 3f 90 72 48 cb f7 72 19 6a 32 44 98 0d a4 89 74 14 3f 33 06 c3 9c 8e c8 83 b9 86 ae 6e 5f e2 a6 61 47 72 ed 5f ca 02 7d 10 96 61 7f 53 70 6e 2c 7f 70 94 f5 3b d4 c2 c9 11 08 65 57 cd 0f 2e de 39 67 e0 70 04 24 ba 96 f8 99 74 f2 9b aa fc e6 55 7e 50 e9 d8 08 e2 70 e4 97 76 ef c5 35 42 7d fe ad 51 10 12 f3 d2 e9 10 78 39 c0 b7 53 df 74 89 b7 3a 4c c9 46 0a 6e cf f5 c9 47 bb d8 aa 7f 26 af 7f a3 3e dd 64 39 3d 83 c2 91 30 3b 0a 76 ea 21 bc 9b 80 16 e0 4c 84 05 02 a2 00 17 56 ce c2 bb d4 5d b0 dd cc 2f 5f 7c 2a 8f 43 47 da e2 de 77 46 e4 4e f8 78 73 de f7 3e 69 87 6e 6b 3c ea c3 22 a4 f4 2b e2 dc cd 3d 69 04 b2 c4 75 10 fb 5c 91 e1 62 87 9a 4e 44 81 79 14 69 2b 04 00 48 08 26 ae 4a 28 07 30 fb 61 10 64 68 ca 47 63 70 07 03 a0 5e e0 ba			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T21:04:27Z / 24/03/2025T15:04:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T21:04:27Z / 24/03/2025T15:04:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8358155			
	Datos estampillados	028CEF198357D700E91868ECA29F56F461201F57774E65B07119FDF1EEF924E7			